



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE PANDO  
PERIODO LEGISLATIVO 2015 - 2020

LEY DEPARTAMENTAL N° 064  
de 31 de 10 de 2016

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA  
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto normar, regular, coordinar, planificar, controlar, fiscalizar, ejecutar, así como gestionar el servicio público de transporte terrestre, interprovincial e intermunicipal, de pasajeros y carga en su jurisdicción.

**Artículo 2. (Marco Normativo)** La presente Ley se rige por la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 165 General de Transporte, el Estatuto Autonómico Departamental de Pando y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3. (Definiciones)** A los efectos de la presente Ley Departamental, se establece las siguientes definiciones:

- a) **Transporte terrestre interprovincial:** Se denomina transporte terrestre interprovincial, al traslado o desplazamiento de personas o de carga de una provincia a otra, dentro la jurisdicción departamental, en un vehículo motorizado por vía terrestre que utiliza una determinada infraestructura vial.
- b) **Transporte terrestre intermunicipal:** Se denomina transporte terrestre intermunicipal, al traslado o desplazamiento de personas o de carga de un municipio a otro, dentro de la jurisdicción departamental, en un vehículo motorizado por vía terrestre que utiliza una determinada infraestructura vial
- c) **Servicio de transporte departamental:** Es la actividad mediante la cual se satisface las necesidades del público a través de la movilización o traslado de personas y/o materiales dentro de su jurisdicción, a cambio de un valor económico por servicio prestado.
- d) **Servicios auxiliares:** Son todos los bienes muebles o inmuebles de infraestructura y todos los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte automotor público terrestre.
- e) **Tarjeta de operaciones:** Es el acto administrativo emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a través de la autoridad competente (Unidad de Transporte), a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, otorga a personas

